

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

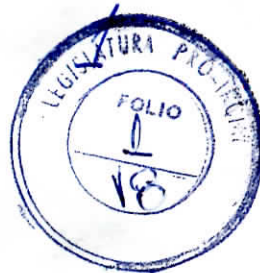
Nº 062

PERIODO LEGISLATIVO 19 95

EXTRACTO SRES. PERALTA, ANIETA, CASADOZO Y
OTROS, NOTA AJUNTANDO PROP. DE REGLAMENTA-
CION DE LA LEY TERRITORIAL N° 4145 (CARNERA
SANITARIA)

Entró en la Sesión de: 23. 11. 95

Girado a Comisión Nº 1



PODER EJECUTIVO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 07-11-95
 MESA DE ENTRADA
 Nº. 002 Hs. 12 FIRMA

Ushuaia, de Noviembre de 1995

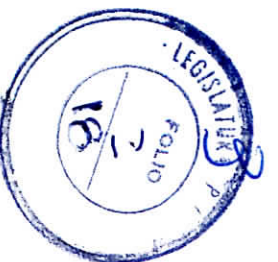
Al Ministro de
 Salud y Acción Social
 de Tierra del Fuego
 Sr. Carlos Pérez
 S. / D.

Nos dirigimos a Ud. adjuntando a la presente **PROYECTO DE
 REGLAMENTACIÓN DE LA LEY TERRITORIAL Nº 445 DE CARRERA SANITARIA**, a
 efectos de solicitarle se proceda a dar curso prioritario al mismo dado su fundamental
 trascendencia e importancia, la cual beneficiaría esencialmente a toda la comunidad de la
 Provincia de Tierra del Fuego.-

Así mismo se deja constancia que dicho proyecto de reglamentación
 se halla consensuado por los trabajadores del Area de la Salud, cursándose copia de la citada a la
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL para su conocimiento y efectos.-

Saludamos a Ud. Atte...

PERALTA Julio Cesar	- Leg. 1850	
Arrieta Florencia B.	- Leg. 3562	
Cardozo Martín	- Leg. 3034	
Alfonso Mombasa	Leg. 3166	
Velez Elsa Clara	Leg. 2992	
Verónica Botto Enrique	Leg. 3781	
Alfonso	Leg. 1501	
Johns Marguitta	Leg. 1839/9	
MEDINA Maria Julia	Leg. 265	
Duenco Juan Carlos	LEG. 2919/3	
DELGADO MACRISTINA	leg 1728/1	
Ortiz de Genta		
VAREZ, Juan C.	Leg. 2428	
Braune Guillermo	leg 4706/p	
Quint Vilas Juan	Leg 2501/1	
NAUDERO SANDER	LEG 3509/2	
DIAZ, Stella	Leg. 4265	



ANDRES N. ALMADA leg. 4618
Gonzalo Familia leg. 2448
Pauze Vera leg. 5003
Guland leg. 4272
STELLA Flores
Guland leg. 4272

Elaa Ming
LEG 4118

DE MARTIN MARIIS LEGAFO 179
LEG 518938

Thomas Yimona leg. 2441/2

Roder elao nobel - leg. 1841
E. Reas.

Choni heticia leg.
TIPPOI LICANAO leg. 25201/1
Choni

Berardo Fovile leg. 4283/8

Juan H. Juste Berto leg. 5121.

Paula de... leg. 3502/5
Wanda leg. 2583
leg. 2583

Wanda leg. 3202/6.

3225 MARCOTI 2005

LIAR, JOSE LUIS leg. 2836/6
TAVIS, GASTRO leg. 2502
TAVIS BERTS

leg. 1280/2
leg. 8887.

leg. 2085

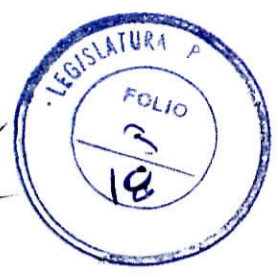
Alexandra
leg. 1630341/3

209111

LEG. 3136

FRANCISCA CARLOS

3260



~~RODRIGUEZ~~
ROMERO, DANIEL LEG 4310/9

~~RAMIREZ~~
RAMIREZ, 2 LEG 241/3

~~RODRIGUEZ~~
RODRIGUEZ, LE 2317/1

~~RODRIGUEZ~~
RODRIGUEZ, ROBERTO LEG. 2935.

ZUNIGA Angelica LEG 1892

~~RODRIGUEZ~~
VARGAS, BERNARDO
LEG. 2691.

~~RODRIGUEZ~~
RODRIGUEZ, SIAZ
DE ESTADO 3273

~~RODRIGUEZ~~
RODRIGUEZ, CUELLO LEG 3434/2

Penabaz H. Jose Luis Leg. 1518

~~RODRIGUEZ~~
PEREIRA MIGUEL LEG 1415

Aguado Sebastian LEG 1874

Mendez - Maria A. Vera - Leg. 1509 - DNI : 13.350.660

DNI 11502773 BLANCOS ANSARBE.

~~RODRIGUEZ~~
RODRIGUEZ, ROSA MENE

ACOSTA JORGE LEG. 2412 14.165.393

ALFONSO PONCE LEG 2833 16.740.350

ROSITO LILIANA LEG. 5133 10.215.798.

RODRIGUEZ DEL C. JIMENEZ LEG: 1399 10.030.400
" : 34137

~~RODRIGUEZ~~
RODRIGUEZ, CLARRAN
RODRIGUEZ, FRANCISCO NANCY LEG 4741
RODRIGUEZ, DELFINA LEBBA LEG 1921.

~~RODRIGUEZ~~
CETIZO ENI 79. A 1956
LEG. 2365/5

~~RODRIGUEZ~~
Mestre Luis 4759/7

FRANSA DAVIDEL Daniel BARRIOS leg 5130 DNI 16-149927
Lorena Neri 3 F. J. leg 5392 DNI 21-506.389

Concepcion Stey Ulyse ~~Signature~~ leg 4284/6 DNI 16895153

SILVATERESA Loure ~~Signature~~ leg 2243/8 ~~Signature~~ leg 19741605

GONZALEZ Celso de ~~Signature~~ LEGADO 1923/L

Fernanda, Juan ~~Signature~~ leg 4312/5

CHARRARAO ocean leg 5165 ~~Signature~~ leg 187425

Ramone. Patricia - Leg - 2360. ~~Signature~~ M. Omead

OLIVARES Dignel - Leg. 2452

~~Signature~~ leg 10.135.213

~~Signature~~ DNI 11060617
leg 1402

Beat DNI 14.871.457 leg 4615

Olivera Gyporquin 11,615,140
Alvarez LE 4208406 leg 3220
Pellavilla DNI 6.726,604

Yanina Diaz DNI. 11.191.994

Andrade, Eugenia DNI 13854021 leg. 3137/2

~~Signature~~ M. Omead
MAGNIZ. 4657.
DNI. 15091566.

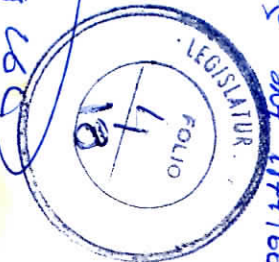
MAGNIZ. Alejandra
DNI 63978

~~Signature~~ 14508033
~~Signature~~
MAGNIZ (Nº 1)
DNI 4628787

~~Signature~~ R.
DNI 11890795
Leticia Omead
DNI 10680529

~~Signature~~ Leg. 8939/4
Cristina F. Omead
DNI 13013002

~~Signature~~ leg 10.486.133.
Rae Patricia
DNI 12086977 MGNIZ.
Alvarez leg. 11615116.



~~Jul~~ Leg 2894
~~Rep: 2803~~
Leg 4301/0

~~A~~
Leg 4689

~~Julio~~
Leg. 2945



~~Ona~~
Leg 1619/5

~~F~~
Leg. 4237

~~A~~ 2829/7
~~Rep~~ Leg. 3563/7

~~Martina~~ 4/8
Leg 1301-9

~~Julio~~
Leg. 4684
~~Julian~~
Leg 4300

~~Rosario~~
Leg 2403/2

~~Lucia~~
Leg 2351/5

~~3/1~~ 3302/2
~~María~~ 3561

~~A~~
Leg 2917

~~Lucy~~
Leg 2437

~~Jul~~
Leg 3668/7

~~P~~
Leg. 3503

~~Julian~~
Leg 6354/65/1

~~Jose~~
Leg 22052/33

~~E~~
Leg. 2910-1

~~Adriana~~
Leg 8272/3

~~Alfonso~~
Leg. 1392/7

~~D. N. dicit~~
Leg. 8019

~~Francisco~~ 9.11.11.438754
~~Patricia~~ DNI 13954088

~~Carla~~
Leg. 1387/7

~~Lucia~~
Leg 3505

~~TEREYRA, NELIDA T.~~ Leg. 1152
DNI. 12.415.161

~~Chery~~
Leg 1631

~~Julia~~ 4496
DNI 12181012

~~MARINO, WENDY ANITA~~
DNI 1304038

~~A~~
ANDREA DOMADA
DNI 12613131

~~Julia~~
Leg. 4618

~~Alfonso~~
Leg. 4632/9

[Large circular scribble]

[Signature]

ZONIGA PATRIZ

DNI 10.343.000
C82500

Quilans Johan Rodriguez
DNI: 17.413.194

SIXTA MARTINEZ
DNI: 18742289

[Signature]
DNI: 17474.309

[Signature]
Red y Co. merc
DNI: 13.710.217 DNI F10.740.313
Berta fern
Kivero, Turke
DNI: 14.708.689

[Signature]
Kaito fusiles
A 203/1

[Signature]
DNI: 14067818

[Signature]
SOLAR VIRGILIN W
WC: 4.436.562

Jaredi, Chantz
DNI: 16.711.363

[Signature]
5.922855

[Signature]
5.922855

[Signature]
DNI: 19255413

[Signature]
DNI: 14.227.211

[Signature]
ESTEBAN MEL
DNI: 11.893.462

[Signature]
Marta Arribas
DNI: 16.243.86

[Signature]
DNI: 16.999.977

[Signature]
DNI: 16.711.364

[Signature]

MARTEHA ACURTA
LEG. 4276

[Signature]
DNI: 14.866.592

[Signature]
DNI: 14.112.309

[Signature]
DNI: 10.967.241

[Signature]
DNI: 21.353.925

[Signature]
DNI: 14199341

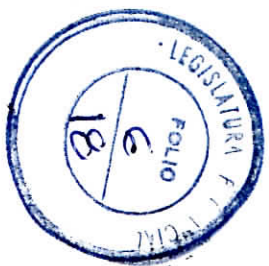
St. Louis, Mo.
No. 3000/1.

Quadr. St. Louis

4290

Dist. 1706 P 332.

~~St. Louis~~
St. Louis, Mo.
No. 3035 -



TOLHUÍN!

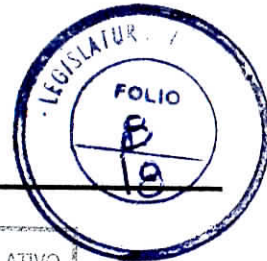


LC. 3.616.188

Haroldo Enriquez Jiray	Legajo N° 1764 - 7	Haroldo Enriquez	Tolhuín
BOSCHETTI AMALIN	" N° 1417 -	[Signature]	"
Fernandez clary	" N° 3146/1	[Signature]	"
Ananda Josefine Carolina	" 4326	[Signature]	"
Beritez. Antonin. EVA.	N° 4327	[Signature]	"
VELIZ NUBEL ARBEL	N° 1245/1	[Signature]	"
[Signature]	4325/7	[Signature]	"
COOPER, GUILLERMO	LE. 7890.618 LEG. 4323	[Signature]	"
ALGARBE, Stella M.	Leg. 3.002/3	[Signature]	"
PROSTEDOR DURO	Leg. 1666/3	[Signature]	"
SESA EDUARDO	4324/9	[Signature]	"
PRACINS JULIO	LEG 4328/1	[Signature]	"
Perez Alberto Elio	Dg 5047	[Signature]	"
OLIVERO DOMINIC	lg 1944	[Signature]	"
Barria Euzalia	2358	[Signature]	"
GRISOLA RYE	4439	[Signature]	"
[Signature]	4065/1	[Signature]	"
San BARRERA A.	1580/6	[Signature]	"
Lukedesma.	1778/7	[Signature]	"

DNI. 5 127477
12.239/49.

12803980
10.942.848
4110864.



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

MESA DE ENTRADA

Nº.....Hs.....FIRMA.....

Le y de Carrera Sanitaria Territorial Nro. 445

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 785

06/Nov/95

HORA 18:55

FIRMA

Proyecto de Reglamentación

Artículo 1 : S.R.

Artículo 2 : Inc. b) Abarca los siguientes cargos:
 - Coordinador General de Salud.-
 - Coordinador de Planeamiento Sanitario.-
 - Directores de programas.-

Artículo 3 : S.R.

Artículo 4 : S.R.

Artículo 5 : La Comisión Permanente de Carrera Sanitaria, deberá completar la determinación del encuadramiento correspondiente a cada puesto de trabajo dentro de los noventa (90) días de haberse constituido por primera vez.-

Artículo 6 : S.R.

Artículo 7 : En la valoración del puntaje para los concursos de ingreso a la Carrera Sanitaria, se tendrá en cuenta el haber completado los diferentes programas de formación del Régimen Preescalafonario.-

Artículo 8 : S.R.

Artículo 9 : Inc. b) Se entiende por Directores de Hospital de Nivel 1 a los Directores de Hospital, y de Nivel 2 a los demás Directores.-

Artículo 10 : S.R.

Artículo 11 : Se definen las equivalencias para los cargos de conducción según los grados de complejidad de los establecimientos, de la siguiente manera :

- Director de Nivel 1 : Director de establecimiento de complejidad 6.-
- Director de Nivel 2 : Director de establecimiento de complejidad 5.-
- Subdirector : Director de establecimiento de complejidad 4.-
- Jefe Departamento: Encargado de establecimiento de complejidad 3.-
- Jefe de Servicio : Encargado de establecimiento de complejidad 2.-
- Jefe de Unidad : Encargado de establecimiento de complejidad 1.-

Los grados de complejidad se determinarán según las normas Nacionales correspondientes.-

[Handwritten signature]
 Julio A. Peres
 C.P.C.S.

[Handwritten signature]
 FLORENCIA ARRIETA
 Secretaria Adjunta
 A.T.S.A Tierra del Fuego

[Handwritten signature]
 Penalba H. Jose Luis
 A.T.E

[Handwritten signature]
 Sergio Roberto
 Delegado A.T.E



Artículo 12 : S.R.

Artículo 13 : S.R.

Artículo 14 : La prioridad mencionada en el último párrafo se interpretará como puntaje adicional en el respectivo concurso. La residencia en la Provincia deberá ser mayor de un (1) año, y acreditarse con certificado policial.-

Artículo 15 : S.R.

Artículo 16 : Para el cálculo de la mediana de antigüedad mencionada en el primer párrafo se computará la antigüedad de los agentes por año enteros o fracción mayor de seis (6) meses.-

Artículo 17 : S.R.

Artículo 18 : S.R.

Artículo 19 : Inc. b) Durante los dos (2) primeros años de vigencia de la Carrera Sanitaria se deberá acreditar dos (2) años de experiencia administrativa contable dentro del ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública.-

Artículo 20 : S.R.


Artículo 21 : S.R.

Artículo 22 : S.R.

Artículo 23 : El Tribunal de Tachas estará integrado por tres (3) miembros que pertenezcan a la Carrera Sanitaria, que deberán cumplir los requisitos del Artículo 24 Inc. b), a excepción de pertenecer a la misma Zona Sanitaria.-


Los postulantes inscriptos podrán recusar a los Miembros del Jurado cuando incurran algunas de las siguiente causales :

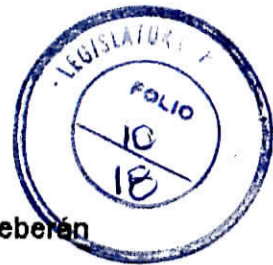
- a) Parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.-
- b) Comunidad de interes con cualquiera de los aspirantes.-
- c) Ser acreedor, deudor, fiador, avalista o codeudor de cualquiera de los aspirantes, o tener con el mismo, juicios pendientes o relación de intereses.-
- d) Haber sido denunciante o acusador del aspirante en juicios administrativos o comerciales, o haber sido denunciado o acusado por él, antes de iniciar el concurso.-
- e) Haber recibido beneficios importantes de algunos de los candidatos o viceversa.-
- f) haber emitido el jurado dictámen, opinión o recomendación prejuzgando el resultado del concurso que se tramita.-


Julio P. Peraza
C.P.C.S.


FLORENCIA ARRIETA
Secretaría Adjunta
A.T.S.A Tierra del Fuego


Verónica H. Forquies
ATE


Senor Roberto
Delegado ATE



Artículo 24 : Inc. b) Las inhabiciones y recusaciones mencionadas en el último párrafo deberán fundarse en las mismas causales mencionadas en la reglamentación del Artículo 23.-

Inc. d) Las Asociaciones Gremiales reconocidas en la Institución serán aquellas que tengan personería jurídicas.-

En caso de no poder reunir los requisitos establecidos en la ley, los representantes gremiales serán incorporados en calidad de veedores, con voz, pero sin voto.-

Artículo 25 : El jurado deberá constatar en todos los casos la autenticidad de los antecedentes laborales y personales presentados por los postulantes.-

Artículo 26 : La publicación de los resultados se hará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizado el concurso. La notificación se hará por escrito.-

Artículo 27 : S.R.

Artículo 28 : Se entiende como "puntaje requerido", el puntaje máximo establecido para cada concurso.-

Artículo 29 : S.R.

Artículo 30 : Los agentes comprendidos en los Agrupamientos A, B, C, D y E, tendrán el régimen laboral de cuarenta (40) horas semanales, de lunes a viernes.-

Artículo 31 : S.R.

Artículo 32 : La Comisión Permanente de Carrera Sanitaria, deberá proponer la nómina de actividades insalubres dentro de los noventa (90) días de constituida por primera vez.-

Artículo 33 : S.R.

Artículo 34 : inc. b) por bloqueo de título se entiende la prohibición de ejercer su profesión u oficio fuera del ámbito de la Carrera Sanitaria.-

Artículo 35 : S.R.

Artículo 36 : S.R.

Artículo 37 : La Comisión Permanente de Carrera Sanitaria determinará las pautas a seguir por las Direcciones para clasificar las guardias pasivas según su grado de requerimiento.-

Artículo 38 : S.R.

Artículo 39 : S.R.

Artículo 40 : S.R.

María A. Versaris
C.P.C.S.

FLORENCIA ARRIETA
Secretaria Adjunta
A.T.S.A Tierra del Fuego

Rosalva H. Jorluis
A.T.E.

Leonor Rebato
Delegado A.T.E.



Artículo 41 : La fecha anual de calificación será el treinta (30) de septiembre de cada año.-

Si el lapso trabajado fuera menor de seis (6) meses el agente será calificado con el promedio de las dos (2) calificaciones meritorias más próximas. No serán calificados los agentes que al treinta (30) de septiembre no hayan cumplido un mínimo de seis (6) meses en la Carrera Sanitaria.-

La Comisión Permanente de Carrera Sanitaria promoverá un mecanismo de calificación preventiva trimestral mediante la entrevista del calificado y el calificador.-

El puntaje asignado en la calificación del agente además de ser un elemento necesario para la promoción horizontal tendrá una evaluación especial en los concurso de antecedentes.-

Artículo 42 : A los efectos de calificar a los agentes afectados permanentemente a un servicio específico, la calificación inicial será hecha por el jefe de servicio en el que trabaja, y la segunda instancia será su jefe inmediato según el organigrama hospitalario.-

En los casos en los que el agente cambie de destino, función o encuadramiento, será calificado en forma definitiva en su lugar de origen y dicha calificación se promediará con la que le corresponda en el nuevo destino, función o encuadramiento, proporcionalmente al tiempo transcurrido en cada uno de ellos.-

Artículo 43 : Una vez realizada la calificación, el calificador comunicará el resultado en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas al agente calificado. El plazo para presentar la apelación será de dos (2) días hábiles a partir de su notificación.-

Cuando a la fecha de informar las calificaciones, el agente se encuentre ausente por licencia u otro motivo, su notificación se efectuará en los diez (10) días corridos siguientes después de su reintegro.-

Artículo 44 : La junta de reclamaciones deberá expedirse en un plazo no mayor a treinta (30) días.-

Artículo 45 : S.R.

Artículo 46 : S.R.


Artículo 47 : El nivel mínimo necesario para computar el período anual calificado será de cuarenta (40) puntos sobre cien (100), a los efectos de la promoción horizontal.-

La Comisión Permanente de Carrera Sanitaria propondrá la realización de cursos de adiestramiento para los calificadores, con fin de unificar los criterios de evaluación.-

La Comisión Permanente de Carrera Sanitaria deberá formular los objetivos precisos y los mecanismos a seguir con los calificadores cuyos promedios de calificaciones se encuentra más allá de una desviación estándar de la media.-


La calificación anual se hará en una escala de cero (0) a cien (100) para todos los agentes de la Carrera Sanitaria, según los ítems del inciso a) del Artículo 46 de la Ley.-

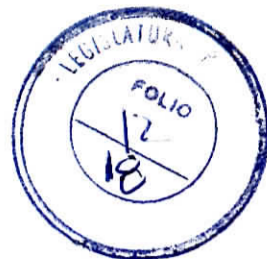
Los agentes que ocupen cargos jerárquicos tendrán además otra calificación para los ítems del inciso b) del Artículo 46 de la ley, también en una escala de cero (0) a cien (100).-


Florencia Arrieta
C.P.C.S.


FLORENCIA ARRIETA
Secretaria Adjunta
A.T.S.A Tierra del Fuego


Penabaz H. Jose Luis
H.T.E.


Sergio Roberto
Delegado ATB



a) Para todos los agentes de la Carrera Sanitaria :

La planilla de calificación consta de dos (2) partes

* En la parte "A" se evalúan diez (10) aspectos del desempeño del agente, cada uno en una escala de cero (0) a diez (10), según la orientación que provee la planilla para cada caso. El total máximo posible es cien (100) puntos.-

El resultado obtenido en esta parte será designado con la letra "A".-

* En la parte "B" se evalúan la asistencia, puntualidad y sanciones aplicadas al agente en el período.-

Para la asistencia se consignará en número de días de licencia por enfermedad común, por enfermedad familiar y las faltas injustificadas. No se consignarán a los efectos de esta calificación todos los otros causales de inasistencia. El número de inasistencias de cada tipo y las faltas de puntualidad **que superen el límite de tolerancia establecido**, será multiplicado por el coeficiente correspondiente, y se sumarán los puntajes así obtenidos.-

Para las sanciones se seguirá el mismo procedimiento.-

Los límites de tolerancia y los coeficientes para cada caso serán los siguientes:

<u>Ítems</u>	<u>Tolerancia</u>	<u>Coeficiente</u>
Licencia por enfermedad común	25 días	0,15
Licencia por enfermedad familiar	10 días	0,20
Inasistencia injustificada	-----	1,00
Falta de puntualidad	5 días	0,50
Apercibimiento	-----	1,00
Suspensión	-----	2,00

El total de la suma de los puntajes de esta parte será designado con la letra "B"

* La calificación final se obtiene restando = A - B .

b) Para los agentes con cargos de conducción :

Se calificarán cinco (5) aspectos de su desempeño en la función jerárquica, cada uno en una escala de cero (0) a veinte (20), según la orientación que provee la planilla para cada caso. La suma de estos puntajes será la calificación. El total máximo posible es de cien (100).-

c) Normas para la calificación :

La oficina de personal proveerá a cada calificador las planillas de los agentes que debe calificar, consignando, en la parte "B" las inasistencias, faltas de puntualidad y sanciones del agente, en el período en cuestión.-

Las inasistencias que no modifican la calificación serán registradas en la misma planilla, a los efectos de computar el período total de actividad. Dicho período se calculará restando del período total que abarca la calificación, la suma de todas las licencias otorgadas durante el mismo, a excepción de la licencia anual y la licencia de invierno.-

Julio C. PERALTA
C.P.C.S.

FLORENCIA ARRIETA
Secretaría Adjunta
A.T.S.A Tierra del Fuego

Roberto H. Forlani
A.T.E.

Roberto Forlani
Subjefe A.T.E.



El calificador completará las planillas, las firmará, y las elevará a su superior inmediato. Si este discrepara con los puntajes asignados señalará en la misma planilla, usando tinta de otro color, sus propias opciones. Firmará a su vez la planilla y la elevará a la oficina de personal.-

Los aspectos que fueran calificados con " INSUFICIENTE o EXCELENTE ", deberán ser justificados en forma breve en las "Observaciones".-

Como orientación general se señala el porcentaje aproximado de agentes que se espera califiquen en cada una de las categorías de la planilla :

INSUFICIENTE	(0 a 39)	: menos del cinco (5) por ciento (%)
DEBE MEJORAR	(40 a 49)	: diez (10) por ciento (%)
BUENO MENOS	(50 a 59)	: quince (15) por ciento (%)
BUENO	(60 a 69)	: cuarenta (40) por ciento (%)
BUENO MAS	(70 a 79)	: quince (15) por ciento (%)
MUY BUENO	(80 a 89)	: diez (10) por ciento (%)
EXCELENTE	(90 a 100)	: menos del cinco (5) por ciento (%)

Artículo 48 : El destino del agente que quede fuera de la Carrera Sanitaria, quedará en situación de disponibilidad en la Administración Pública Provincial.-

Artículo 49 : El nivel mínimo necesario para calificar en los ítems del inciso b) del Artículo 46 será de cuarenta (40) puntos sobre cien (100). La recalificación a los seis (6) meses no efectuará si el agente hubiera trabajado en ese período menos de tres (3) meses.-

Artículo 50 : S.R.

Artículo 51 : S.R.

Artículo 52 : S.R.

Artículo 53 : S.R.

Artículo 54 : Los viáticos de alojamiento y racionamiento serán equivalente al tres coma cincuenta (3,50) por ciento del básico del encuadramiento E- 5, por día.-

Artículo 55 : Los lapsos mencionados en los párrafos primero y segundo se computarán a partir del día de reintegro al servicio del agente.-

Artículo 56 : S.R.

Artículo 57 : Se computará como antigüedad calificada, toda aquella reconocida por la Administración Pública Provincial. El mismo será actualizado con los haberes del mes de diciembre de cada año.-

Artículo 58 : S.R.

Artículo 59 : Inc. e) y f) Si la guardia activa tuviera una duración distinta a veinticuatro (24) horas, se calculará el adicional en forma proporcional a la duración de la misma.-

Julieta PERALTA
C.P.C.S.

FLORENCIA ARRIETA
Secretaría Adjunta
A.T.S.A Tierra del Fuego

Gabriela A. JOZEL
A.T.E.

Juan Roberto
Delegado A.T.E.

Artículo 60 : S.R.

Artículo 61 : Inciso e) La incapacidad total o parcial quedará sujeta a lo establecida en el Régimen Previsional en vigencia.-

Artículo 62 : S.R.

Artículo 63 : S.R.

Artículo 64 : S.R.

Artículo 65 : La vacancia temporaria deberá ser mayor a treinta (30) días y no debida a la Licencia Anual Reglamentaria. Para cubrir en forma interina los cargos de conducción se deberá haber obtenido en el concurso el puntaje mínimo establecido en el Artículo 28 de la presente Ley y su reglamentación.-

Artículo 66 : S.R.

Artículo 67 : S.R.

Artículo 68 : El personal contratado para cubrir cargos en forma transitoria, deberá cumplir un régimen laboral de cuarenta (40) horas semanales. Cumplido los doce (12) meses de interinato el cargo se cubrirá por concurso.-

Artículo 69 : Inc. a) Las misiones especiales serán determinadas por la Comisión Permanente de Carrera Sanitaria.-

Artículo 70 : Inc. d) Los representantes de cada hospital, serán elegidos por voto uninominal, obligatorio y secreto. Deberán ser agentes de la Carrera Sanitaria que hayan aprobado las dos (2) últimas calificaciones anuales. Cada agrupamiento deberá presentar un (1) veedor y por lo menos un (1) candidato para la elección.-

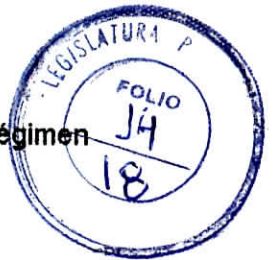
Los representantes titulares serán los dos (2) agentes que obtengan mayor números de votos, y los representantes suplentes serán los dos (2) agentes siguientes en el orden de votos.-

Al agente que no cumpliera con la obligación de votar, sin causa justificada , se le descontará un veinte (20) por ciento de la calificación obtenida en el ítems 8 del inciso a) del Artículo 46 de la presente ley.-

Los representantes de cada hospital durarán dos (2) años en sus funciones. Su mandato podrá ser revocado por solicitud escrita avalada por los dos (2) tercios de los integrantes del padrón. Si por cualquier motivo no quedaran representantes suplentes para cubrir los puestos de la Comisión Permanente de Carrera Sanitaria, deberá llamarse a una nueva elección.-

Los representantes de los hospitales que integren la Comisión Permanente de Carrera Sanitaria, quedarán a disposición de la misma toda vez que sea necesario, debiendo la Dirección del establecimiento autorizar sus asistencia, relevándolo de sus funciones habituales.-

Artículo 71 : S.R.



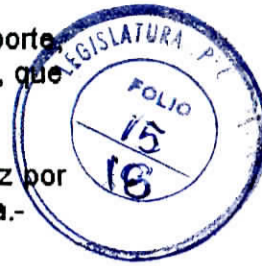
[Signature]
Julio P. PERALTA
C.P.C.S.

[Signature]
ELGRENIA ARRIETA
Secretaria Adjunta
A.T.S.A Tierra del Fuego

[Signature]
Pereira H. José Luis
A.T.E.

[Signature]
León Roberto
Delegado A.T.E.

Artículo 72 : La Subsecretaría de Salud Pública se hará cargo de los gastos de transporte, alojamiento y racionamiento de los integrantes de la Comisión Permanente de Carrera Sanitaria, que debán trasladarse de su sitio habitual de residencia.-



La Comisión Permanente de Carrera Sanitaria, sesionará al menos una (1) vez por mes, y presentará por escrito un resumen de lo actuado a los integrantes de la Carrera Sanitaria.-

El quórum para sesionar será de seis (6) miembros.-

Las decisiones de la Comisión Permanente de Carrera Sanitaria, se tomarán por simple mayoría de votos.-

La Comisión Permanente de Carrera Sanitaria, designará en cada sesión un presidente, elegido entre sus miembros, y que tendrá voto doble en caso de empate.-

La Comisión Permanente de Carrera Sanitaria estará facultada para crear subcomisiones asesoras.-

La Comisión Permanente de Carrera Sanitaria, elaborará su propio reglamento interno.-

Artículo 73 : S.R.

Artículo 74 : S.R.

Artículo 75 : S.R.

Artículo 76 : S.R.

Artículo 77 : S.R.

Artículo 78 : S.R.

Artículo 79 : S.R.

Artículo 80 : S.R.

Artículo 81 : La Comisión Permanente de Carrera Sanitaria establecerá las pautas de calificaciones mencionadas.-

Artículo 82 : S.R.

Artículo 83 : S.R.

Artículo 84 : S.R.

Artículo 85 : S.R.

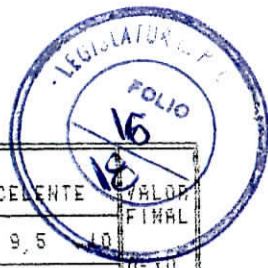
Julio P. Perazzo
O.P.C.S.

FLORENCIA ARRIETA
Secretaria Adjunta
A.T.S.A Tierra del Fuego

Leonor Roberto
Sebastián A.T.S.

Renata H. for Luis
H.T.E.

CARRERA SANITARIA DE TIERRA DEL FUEGO
PLANILLA DE CALIFICACION GENERAL
PARTE A



ESCALA	INSUFICIENTE	DEBE MEJORAR	BUENO MENOS	BUENO	BUENO MAS	MUY BUENO	EXCELENTE	VALOR FINAL
	0 1 2 3 4	4,5	5 5,5	6 6,5	7 7,5	8 8,5	9 9,5	
	5%	10%	15%	40%	15%	10%	5%	0-10
CONOCIMIENTO DEL TRABAJO	CARECE DE CONOCIMIENTOS BASICOS.	NECESITA ADQUIRIR MAS CONOCIMIENT.	CONOCE SU TRABAJO.	CONOCE BIEN SU TRABAJO		TIENE MUY BUEN NIVEL DE CONOCIMIENTOS.	TIENE EXCELENTE NIVEL DE CONOCIMIENTOS.	
CALIDAD DEL TRABAJO REALIZADO	CALIDAD DE TRABAJO INACEPTABLE	CALIDAD DE TRABAJO APENAS ACEPTABLE.		HACE BUEN TRABAJO.		MUY BUENA CALIDAD DE TRABAJO.	EXCELENTE CALIDAD DE TRABAJO.	
UTILIZACION DEL TIEMPO DE LABOR	LENTITUD EXCESIVA.	LENTO.		UTILIZA BIEN SU TIEMPO	RAPIDO.	MUY RAPIDO.	EXCEPCIONALMENTE RAPIDO	
RESPONSABIL. EN EL CUIDADO DEL MATERIAL DE TRABAJO ASIGNADO	IRRESPONSABLE.	DESCUIDADO CON SU MATERIAL.	CUIDA SU MATERIAL.	CUIDA BIEN SU MATERIAL		MUY RESPON-SABLE CON SU MATERIAL.	EXTREMADAMENTE RESPON-SABLE CON SU MATERIAL.	
LABORIOSIDAD	DEBE SER VIGILADO PERMANENTEMENTE.	REQUIERE FRECUENTES OBSERVACIONES.	A VECES REQUIERE OBSERVACIONES.	TRABAJA NORMALMENTE.		SIEMPRE BIEN DISPUESTO.	EXCEPCIONALMENTE LABORIOSO	
APTITUD PARA EL APRENDIZAJE	INCAPAZ DE APRENDER.	INCORPORA CON DIFICULTAD NUEVOS CONOCIMIENT.	ACEPTABLE APTITUD PARA EL APRENDIZAJE.	ASIMILA BIEN LOS CONOCIMIENTOS.	SE PREOCUPA POR ADQUIRIR NUEVOS CONOCIMIENTOS.	SIEMPRE INCORPORA NUEVOS CONOCIMIENTOS.	APTITUD EXCEPCIONAL PARA EL APRENDIZAJE.	
CAPACITACION	DESINTERES POR CAPACITARSE.	POCO INTERES POR CAPACITARSE.		APROVECHA LAS OPORTUNIDADES DE CAPACITARSE.		GENERA PROPUESTAS DE CAPACITACION	EXCEPCIONAL.	
ESPIRITU DE COOPERACION	OBSTRUCCIONISTA.	POCO COOPERADOR.	GENERALMENTE COOPERA.	COOPERA NORMALMENTE.	COOPERA CON ACORDO.	MUY COOPERADOR.	EXCEPCIONALMENTE COOPERADOR.	
RELACIONES HUMANAS								
PRESENTACION PERSONAL	DESCARIDADABLE	POCO CORRECTO	ACEPTABLE					
TOTAL "A" =								

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

Manuel Roberto Delgado ATE

Julio C. PERALTA C.P.C.S.

Florencia Arrieta
FLORENCIA ARRIETA
Secretaria Adjunta
A.T.S.A Tierra del Fuego

Penalba H. José Luis
ATE

CARRERA SANITARIA DE TIERRA DEL FUEGO
PLANILLA DE CALIFICACION GENERAL
PARTE B



INASISTENCIAS Y FALTAS DE PUNTUALIDAD	NUMERO TOTAL	MARGEN DE TOLERANC.	EXCEDENTE	COEFIC.	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
LICENCIA POR ENFERMEDAD COMUN		25 DIAS		0,15		
LICENCIA POR ENFERMEDAD FAMILIAR		10 DIAS		0,20		
INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS (QUE NO ORIGINEN SANCION)		---		1		
FALTAS DE PUNTUALIDAD (QUE NO ORIGINEN SANCION)		5		0,5		
TOTAL POR INASISTENCIAS Y FALTAS DE PUNTUALIDAD:						
TIPO DE SANCION	DEBIDA A		NUMERO	COEFIC.	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
APERCEBIMIENTO				1		
DIA DE SUSPENSION				2		
TOTAL POR SANCIONES:						
TOTAL "B":						

CALIFICACION FINAL (A-B)

LICENCIAS QUE AFECTAN EL PERIODO TOTAL DE ACTIVIDAD (TODAS EXCEPTO LA ANUAL RECLAMENTARIA Y LA DE INVIERNO)			LICENCIA ANUAL RECLAMENTARIA Y LICENCIA DE INVIERNO		
TIPO DE LICENCIA	MESES	DIAS	TIPO DE LICENCIA	MESES	DIAS
DURACION DE LAS LICENCIAS QUE AFECTAN EL PERIODO TOTAL DE ACTIVIDAD (T):			DURACION DE LA LICENCIA ANUAL RECLAMENTARIA E INVIERNAL		
PERIODO TOTAL DE ACTIVIDADES ; (12 MESES - T)					

[Signature]
Delegado A.T.S.

[Signature]
ELEGENCIA ARRIETA
Secretaria Adjunta
A.T.S.A Tierra del Fuego

[Signature]
Penabaz H. Luis
A.T.S.

INASISTENCIAS Y FALTAS DE PUNTUALIDAD	NUMERO TOTAL	MARGEN DE TOLERANC.	EXCEDENTE	COEFIC.	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
LICENCIA POR ENFERMEDAD COMUN		25 DIAS		0,15		
LICENCIA POR ENFERMEDAD FAMILIAR		10 DIAS		0,20		
INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS (QUE NO ORIGINEN SANCION)		---		-1		
FALTAS DE PUNTUALIDAD (QUE NO ORIGINEN SANCION)		5		0,5		
TOTAL POR INASISTENCIAS Y FALTAS DE PUNTUALIDAD:						
TIPO DE SANCION	DEBIDA A		NUMERO	COEFIC.	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
TOTAL POR SANCIONES:						
					TOTAL "B":	

[Handwritten Signature]
 C.P.C.S.

[Handwritten Signature]
 FLORENCIA ARRIETA
 Secretaria Adjunta
 A.T.S.A Tierra del Fuego

[Handwritten Signature]
 Subsecretario
 Delegado A.T.C.

[Handwritten Signature]
 Península H. Jordani
 A.T.C.